



REPUBLICA
ECUADOR



Oficio Nro. PR-SAPR-2019-0048-OE
Quito, D.M., 24 de julio de 2019

ASUNTO: Acerca del Estatuto de Funcionamiento de la CEICCE

Señora Doctora
Dorothee E. Gottwald
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN DE EXPERTOS INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN EN ECUADOR (CEICCE)
En su Despacho. -

De mi consideración:

De conformidad con el correo electrónico mediante el cual la Secretaria Técnica de la Comisión de Expertos Internacionales de lucha Contra la Corrupción en Ecuador, remite el borrador de Estatuto de funcionamiento de la CEICCE, me permito manifestar lo siguiente:

El Presidente de la República del Ecuador a través del Decreto Presidencial Nro. 731 creó la Comisión de Expertos Internacionales de lucha contra la Corrupción en Ecuador (CEICCE), designando a los Expertos por un plazo de 90 días y precisó que la Secretaria Técnica de la CEICCE estará a cargo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

De acuerdo con lo manifestado por el Presidente de la República, el Gobierno Nacional dotó de total independencia a la gestión de la CEICCE; en este sentido, tanto los Expertos como la Organización de las Naciones Unidas son los llamados a cumplir con los objetivos y actividades de la CEICCE de manera independiente a más de garantizar el respeto a los principios de autonomía, objetividad, neutralidad y transparencia.

Cabe precisar que la creación de la CEICCE es una iniciativa de la Función Ejecutiva del Estado Ecuatoriano, por lo tanto se debe entender, tal cual se manifestó en el documento Anexo A de la fase de selección de los Expertos que: "(...) para esta primera Fase, los Expertos Internacionales establecerán las directrices para la gestión, instruirán la planeación estratégica, elaborarán la base normativa, determinarán y priorizarán las actividades y coordinarán conjuntamente con la Secretaria Técnica la Cooperación Interinstitucional de la Comisión de Expertos Internacionales de lucha contra la Corrupción en Ecuador", todo esto con la finalidad de establecer las bases que sustenten el funcionamiento futuro de la CEICCE.

Es así que en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 731 se encarga a la CEICCE del desarrollo del Estatuto de Funcionamiento de la Comisión, el desarrollo del Plan Estratégico y de Acción de la Comisión, a más de preparar y gestionar la asistencia técnica requerida.

Adicionalmente, con la finalidad de garantizar el trabajo permanente de la CEICCE, el Gobierno de la República del Ecuador mediante comprobante de pago Nro. 4771 del 03 de julio de 2019, transfirió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Expertos Internacionales de lucha contra la Corrupción en Ecuador, su contribución por un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 1'000.000.00), con la finalidad de que se viabilicen y ejecuten todas las actividades iniciales de la Comisión. Cabe precisar que este presupuesto debe ser ejecutado conforme a las necesidades y prioridades que se establezcan en la CEICCE, de acuerdo con los lineamientos técnicos y estratégicos que determinen los Expertos.

Con respecto al borrador de Estatuto y entendiendo que es una facultad con la que cuentan los Expertos para determinar con precisión los niveles de organización y funcionamiento de la CEICCE y una vez analizado, se desprende que el mismo respeta los objetivos planteados originalmente, lo cual no se contrapone con la visión y necesidad del apoyo al fortalecimiento institucional del país para prevenir y combatir la corrupción.

En relación con la personería jurídica y capacidad legal, si bien en este momento la CEICCE no cuenta con dicha posibilidad, se debería considerar un mecanismo de coordinación y gestión, con la finalidad de alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, esta situación no debería imposibilitar el desarrollo de las acciones y competencias previstas en el estatuto, por cuanto la presencia de la Organización de las Naciones Unidas suple inicialmente esta necesidad.

En referencia a la Secretaría Técnica de la CEICCE, esta claro que la misma se configuró para administrar los recursos, apoyar y coordinar el trabajo de la Comisión, recopilar información, elaborar actas de sesiones y síntesis de reuniones, redactar documentos entre otras cosas, tal cual lo define el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 731, en este sentido el proyecto de Estatuto recoge lo mencionado y se articula plenamente con los objetivos de soporte administrativo financiero y apoyo técnico sobre la base de las necesidades, prioridades, estrategias y/o requerimientos que para el efecto determinen los Expertos.

Para el caso de incumplimientos, faltas administrativas y disciplinarias, me permito sugerir que se incorpore un título que determine el régimen disciplinario de la CEICCE, con la finalidad de establecer un procedimiento y las consecuencias debido a la inobservancia de reglas que determina el Estatuto.

ECUADOR



En conclusión, el proyecto de Estatuto de Funcionamiento de la CEICCE, se enmarca en la necesidad del Ecuador de contar con apoyo para el combate integral de la corrupción, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, el acompañamiento técnico en casos de corrupción de alto impacto y la articulación de la sociedad civil en materia anticorrupción, sin que su enfoque sea única y exclusivamente orientado a temas de cooperación técnica, por lo tanto, resulta importante con la consideración de las observaciones expuestas, se de inicio al desarrollo y presentación de la propuesta definitiva del Estatuto de Funcionamiento de la Comisión de Expertos Internacionales de lucha Contra la Corrupción en Ecuador.

Atentamente,


Dr. Iván Granda Molina
SECRETARIO ANTICORRUPCIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ECUADOR